CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTMAS, EN LO SUCESIVO "CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, DOCTOR RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "INMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ ESTRADA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "CEAV":

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.2 Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en esta materia; y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

I.3 El maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de

octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de la **"CEAV"** en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

I.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. DEL "INMUJERES":

II.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

II.2 Tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

II.3 Su titular, la licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Presidenta fue nombrada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 16 de enero de 2013, ostenta la administración y representación legal del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción II y III de la Ley antes citada, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2 Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.3 Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen acciones que contribuyan a la generación de mecanismos de acceso, difusión, promoción y defensa de los derechos de las mujeres en situación de víctima, en cumplimiento a los estándares internacionales firmados y ratificados por el estado mexicano.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

a) Emprender acciones coordinadas que faciliten el acceso de mujeres en situación de víctima, a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporciona a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos.

b) Realizar una ruta de atención y coordinación de aquellos casos en los que el **"INMUJERES"** tenga conocimiento de un delito o violación a los derechos humanos cometidos en contra de mujeres, para que la **"CEAV"**, a través de la Asesoría Jurídica Federal pueda intervenir orientándolas, asesorándolas y representándolas jurídicamente, de ser posible, desde el momento de la presentación de la denuncia o querella, para que posteriormente puedan recibir todos los servicios que ofrece la **"CEAV"** (médicos, psicológicos y de trabajo social).

c) Desarrollar Programas de Capacitación, Especialización y Actualización dirigidos a los Servidores Públicos, en materia de los derechos específicos que les asisten a las mujeres.

d) Elaborar conjuntamente una Guía de Actuación con perspectiva de género para el Asesor Jurídico Federal que interactúe con mujeres víctimas de un delito o de violaciones a sus derechos humanos.

e) Compartir material como modelos, protocolos guías que sean de utilidad para el personal de ambas instituciones, para mejorar la atención de mujeres víctimas de violencia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "CEAV"

a) Participar en las actividades que promueva el **"INMUJERES"**, para la difusión de los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de un delito o violaciones a derechos humanos.

b) Participar con el **"INMUJERES"** en la elaboración de un programa tendente a fortalecer el respeto y defensa de los derechos de las mujeres en situación de víctima.

c) Capacitar al personal designado por el **"INMUJERES"** en materia de derechos de mujeres en situación de víctimas.

d) Desarrollar publicaciones conjuntas en materia de derechos humanos de las personas en situación de víctimas y de los derechos de las mujeres dentro del procedimiento penal.

e) Participar en foros, conferencias y talleres que promueva el **"INMUJERES"**, para la difusión de los derechos que les asisten las personas en situación de víctimas.

f) Participar en mesas redondas o foros, dirigidas a personal del **"INMUJERES"** a fin de explicar las funciones del Asesor Jurídico y los alcances de su atención y acompañamiento en el procedimiento penal.

g) Realizar todas las acciones y actividades tendentes a satisfacer el objeto del presente convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL "INMUJERES"

a) Participar en las actividades que promueva la **"CEAV",** para la difusión de los derechos que les asisten a las personas en situación de víctima.

b) Participar con la **"CEAV"** en la elaboración de un programa tendente a fortalecer el respeto y defensa de los derechos de las mujeres en situación de víctima.

c) Capacitar al personal designado por la "CEAV" en la atención de mujeres en situación de víctima con enfoque de género.

d) Canalizar a la "CEAV", los asuntos en los que se cometa un delito o violaciones a los derechos humanos en contra de mujeres ", para que le dé el trámite correspondiente.

e) Participar en la elaboración de publicaciones en materia de derechos humanos y de mujeres en situación de víctima dentro del procedimiento penal.

f) Dar a conocer por distintos medios (posters, folletos, trípticos, etc.), las funciones que realiza la "CEAV" a todas aquellas mujeres a las que les proporcionen atención.

g) Participar con la "CEAV" en la elaboración de un programa dirigido a fortalecer los derechos de las mujeres en situación de víctima

h) Impartir talleres de sensibilización para el personal de la Asesoría Jurídica Federal en materia de atención a mujeres que se encuentren en situación de víctima por delitos específicos, como trata de personas.

i) Proporcionar a la "CEAV" información estadística para la elaboración de políticas públicas en materia de prevención del delito y atención a mujeres en situación de víctima.

j) Realizar todas las acciones y actividades tendentes a satisfacer el objeto del presente convenio.

QUINTA -. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las áreas siguientes:

a) Por el **"INMUJERES"**, la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

b) Por la **"CEAV"**, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

SEPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS, Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y /o acuerdos de ejecución, finalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y /o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudaran las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto "**LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

En el caso de la generación de los productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a **"LAS PARTES"** de manera conjunta, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Además, **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DECIMA - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indeterminada, en el entendido que, en los convenios específicos que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 04 DE OCTUBRE DE 2016.

POR LA "CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

POR "EL INMUJERES"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL

LIC. MARÍA GUADALUPE DÍAZ ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las firmas que anteceden son parte del Convenio Marco de Colaboración signado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Instituto Nacional de la Mujeres, el día 04 del mes de octubre del 2016.